

INFORME: Señor Juez, por auto del 29 de septiembre pasado se dispuso prescindir del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo que el proceso se encuentra pendiente de la fijación de fecha para audiencia inicial. Adicionalmente, le informo que la parte demandada formuló recurso de reposición contra el mencionado auto en relación con la solicitud de reducción y levantamiento de embargos. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BPS Building Panel Solutions S.A.S.
Demandada:	Constructora AIA S.A.S.
Radicado:	050013103021-2023-00164-00
Asunto:	Reconsidera decisión – Corre traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, sobre el recurso presentado por el apoderado de la parte demanda se resolverá una vez se corra el traslado de que trata el artículo 319 del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa que en el auto del pasado 29 de septiembre se resolvió prescindir del traslado que por secretaría debía darse a las excepciones propuestas por la parte demandada. No obstante, precisa reconsiderar dicha decisión toda vez que el trámite que debe darse a las excepciones en los procesos ejecutivos como el que nos ocupa es el que señala el artículo 443 del Código General del Proceso, norma que impone que el traslado a las mismas deba correrse por auto, y por tanto no puede darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 el cual solo permite prescindir de éste cuando debe correrse por secretaría.

En ese orden, de las excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, sin que ello signifique que en caso de no pronunciamiento de su parte se vayan a ignorar los escritos que presentó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de2dc066d4e846d93411d2dbccb068b026e0059efa75f2dff23ed6ce2b23355**

Documento generado en 18/10/2023 01:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>